

PROCESO DE CALIFICACIÓN

ELECCIONES MUNICIPALES DE 15 Y 16 DE MAYO DE 2021

SENTENCIA DE CALIFICACIÓN Y ESCRUTINIO GENERAL

ELECCIÓN DE ALCALDE Y CONCEJALES

COMUNA DE SAN JOAQUÍN

En Santiago de Chile, a dieciséis de junio de dos mil veintiuno, se reunió el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, integrado por su Presidenta Titular, la Ministra de la Corte de Apelaciones de Santiago, doña JESSICA GONZÁLEZ TRONCOSO y de los señores Miembros Titulares don CRISTIÁN PEÑA Y LILLO DELAUNOY y don DANIEL DARRIGRANDE OSORIO, actuando como Ministro de Fe la Secretaria-Relatora, doña LUCIA MEZA OJEDA.

Habiendo concluido el proceso de revisión de las elecciones municipales efectuadas el 15 y 16 de mayo de 2021, este Tribunal con arreglo a las normas legales pertinentes que más adelante se indican, procede a dictar la presente Sentencia de Calificación y Escrutinio General de la elección de Alcalde y Concejales de la comuna de SAN JOAQUÍN.

VISTOS:

a) Lo establecido en los artículos 96 y 119 de la Constitución Política de la República; en los artículos 57, 72, 105, 118, 119 y 120 a 128 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en los Títulos IV y V de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; en los artículos 10 N°4, 11, 13, 14 y 25 de la Ley N° 18.593, sobre Tribunales Electorales Regionales; en la Ley N° 21.324 que modificó la 34° Disposición Transitoria de la Constitución Política, que pospuso la fecha de las elecciones municipales del año 2021; en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, de 7 de junio de 2012; y en el Acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones sobre Competencia de los Tribunales Electorales Regionales para conocer de las reclamaciones de nulidad y de las rectificaciones de escrutinios, conforme al artículo 119 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, de 14 de agosto de 2012.

b) Lo dispuesto en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que distribuye la competencia de los Tribunales Electorales de la Región Metropolitana de Santiago para conocer de las Elecciones Municipales de Alcaldes y Concejales 2021, que entregó al conocimiento de este Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, las elecciones de alcalde y concejales que se efectúen en las comunas comprendidas en los Distritos Electorales 10°, con excepción de la comuna de Santiago, 12° y 13°, definidos en el artículo 188 de la Ley N° 18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

c) La circunstancia de no haberse presentado reclamaciones de nulidad o solicitudes de rectificación de escrutinios.

d) Lo resuelto por este Tribunal Electoral durante el proceso de calificación y formación del escrutinio general de la elección municipal en la comuna de SAN JOAQUÍN, resultante de la comparación de la información contenida en los Cuadros de los Colegios Escrutadores, las actas de mesas receptoras de sufragios recibidas por el Tribunal, y en su



caso, las actas de mesas proporcionadas por el Servicio Electoral, que constan en las respectivas actas de las sesiones celebradas al efecto.

e) El Escrutinio General comunal consecuentemente practicado.

f) Que según lo dispuesto en el numeral 32 del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, de 7 de junio de 2012, "La calificación es un acto jurídico complejo por el que los órganos de la Justicia Electoral, apreciando los hechos como jurado, ponderan, aprecian o determinan las calidades y las circunstancias en que se ha realizado una elección, a fin de establecer, conforme a los principios de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad y certeza, si se han seguido fielmente los trámites ordenados por la ley y si el resultado corresponde a la voluntad realmente manifestada por los electores".

Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que el escrutinio definitivo de la votación efectuada con motivo de la elección de alcalde de la mencionada comuna, es el siguiente:

CANDIDATOS	Total Votos
K. UNIDAD POR EL APRUEBO	
INDEPENDIENTES	
250 MARCELA CORTES TRUJILLO	11.696
TOTAL K. UNIDAD POR EL APRUEBO	11.696
XX . CHILE VAMOS	
INDEPENDIENTES	
251 BRUNO ALEJANDRO ÑEGUEY CARRILLO	3.010
TOTAL XX . CHILE VAMOS	3.010
ZB . UNION PATRIOTICA	
UNION PATRIOTICA	
252 TATIANA ROSA MARIN OLIVA	1.506
TOTAL ZB . UNION PATRIOTICA	1.506
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
253 CRISTOBAL AMARO LABRA BASSA	19.371
TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE	19.371
VOTOS NULOS	454
VOTOS EN BLANCO	299
TOTAL SUFRAGIOS	36.336

SEGUNDO: Que, conforme lo establece el artículo 127 de la Ley N°18.695, será elegido alcalde el candidato que obtenga la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna, esto es, excluidos los votos en blanco y los nulos.

TERCERO: Que según ha determinado este Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana conforme al escrutinio practicado, el ciudadano que obtuvo la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna de SAN JOAQUÍN, fue don CRISTOBAL AMARO LABRA BASSA.

CUARTO: Que el escrutinio definitivo de la votación efectuada con motivo de la elección de concejales de la antedicha comuna, es el siguiente:



CANDIDATOS	Total Votos
M. PACTO CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO	
SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA E INDEPENDIENTES	
PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	
300 GUSTAVO ARIEL ARIAS CAMPOS	2.546
301 SOLANGE DEL CARMEN MORALES VALENZUELA	1.503
302 CLAUDIO MARCELO CARCAMO MOLINA	402
303 LUIS FELIPE SUAU LOPEZ	293
INDEPENDIENTES	
304 MONTSERRAT ISIDORA MUÑOZ GARATE	2.188
TOTAL SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA E INDEPENDIENTES	6.932
SUBPACTO PARTIDO FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL E INDEPENDIENTES	
FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL	
305 MERKIE LOPEZ ZUÑIGA	564
INDEPENDIENTES	
306 LAURA ANRIQUEZ ALBORNOZ	647
307 MONICA CIFUENTES SALAZAR	599
TOTAL SUBPACTO PARTIDO FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL E INDEPENDIENTES	1.810
TOTAL M. PACTO CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO	8.742
XK. PACTO CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES	
RENOVACION NACIONAL	
308 ELIZABETH GALLEGUILLOS MEDINA	1.865
309 FRANCISCA BETZABE MARTINEZ COLLIO	336
310 CARLOS ALBERTO PEREZ BELMAR	220
311 CAMILA PAZ LOPEZ PEREZ	277
INDEPENDIENTES	
312 CESAR GONZALO CARRASCO VIÑALS	281
313 MACARENA DEL PILAR LAZCANO MATELUNA	499
314 CRISTIAN ANDRES MENICONI YAÑEZ	232
TOTAL XK. PACTO CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES	3.710
XS. PACTO FRENTE AMPLIO	
SUBPACTO REVOLUCION DEMOCRATICA E INDEPENDIENTES	
REVOLUCION DEMOCRATICA	
315 JAIME ANDRES BASTIAS MONSALVES	1.080
316 EDUARDO ALFREDO VILLALOBOS FLORES	1.750
INDEPENDIENTES	
317 PATRICIA VICTORIA LEIVA MARTINEZ	1.252
TOTAL SUBPACTO REVOLUCION DEMOCRATICA E INDEPENDIENTES	4.082
SUBPACTO PARTIDO COMUNES E INDEPENDIENTES	
INDEPENDIENTES	
318 ELOISA TERESA GUTIERREZ MUÑOZ	636
319 VICTOR ESTEBAN CORTES NUÑEZ	537
320 CECILIA LUCIA MENDEZ GONZALEZ	508
TOTAL SUBPACTO PARTIDO COMUNES E INDEPENDIENTES	1.681
SUBPACTO CONVERGENCIA SOCIAL E INDEPENDIENTES	
INDEPENDIENTES	
321 ANDREA CASTRO SALINAS	829
322 SEBASTIAN IGNACIO GEREZ ORTIZ	664
TOTAL SUBPACTO CONVERGENCIA SOCIAL E INDEPENDIENTES	1.493
TOTAL XS. PACTO FRENTE AMPLIO	7.256
XU. PACTO UNIDOS POR LA DIGNIDAD	
SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E INDEPENDIENTES	
PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	
323 FERNANDO SAAVEDRA PRADO	1.167
324 MARCO ANTONIO URIBE MUÑOZ	542



325 NICOLAS FELIPE GONZALEZ SEPULVEDA	578
PARTIDO PROGRESISTA DE CHILE	
326 CARLOS MARCELO ROJAS MUÑOZ	297
TOTAL SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E INDEPENDIENTES	2.584
TOTAL XU. PACTO UNIDOS POR LA DIGNIDAD	2.584
YW. PACTO UNIDAD POR EL APRUEBO PS PPD E INDEPENDIENTES	
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	
PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	
327 ROSARIO DE LAS MERCEDES CAMPUSANO CRUZ	1.061
328 EDMUNDO NELSON GARCIA ALEGRE	341
329 TIARE CAROLINA HERNANDEZ NIETO	1.265
INDEPENDIENTES	
330 JAIME ENRIQUE OYANEDER RAMIREZ	1.056
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	3.723
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	
PARTIDO POR LA DEMOCRACIA	
331 FRANCISCO EDUARDO ORTIZ SEGUEL	753
332 MARGARITA ALFARO JARAMILLO	371
333 OSCAR MENESES TRAIPE	369
334 CRISTOBAL FUENZALIDA PALMA	687
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	2.180
TOTAL YW. PACTO UNIDAD POR EL APRUEBO PS PPD E INDEPENDIENTES	5.903
ZB. PACTO UNION PATRIOTICA	
UNION PATRIOTICA	
335 HERMINDA ANDREA LOPEZ VARGAS	398
336 ALEJANDRO ESTEBAN HERRERA DIAZ	264
337 LEONEL EDUARDO MORA RIVAS	80
338 RAFAEL ALEJANDRO ARAVENA EGAÑA	81
339 CARLOS ENRIQUE ALVAREZ CAAMAÑO	128
340 MANUEL GUSTAVO CASTRO SALAZAR	101
TOTAL ZB. PACTO UNION PATRIOTICA	1.052
ZJ. PACTO CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES	
UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE	
341 ALBERTO LIRA MOLLER	865
342 JACQUELINE JUDITH RODRIGUEZ QUINTANILLA	312
INDEPENDIENTES	
343 CAMILA ANDREA ECHEVERRIA LOPEZ	575
TOTAL ZJ. PACTO CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES	1.752
ZU. PACTO RADICALES E INDEPENDIENTES	
PARTIDO RADICAL DE CHILE	
344 SALVADOR EUGENIO RETAMAL MENDEZ	617
345 PEDRO ANTONIO DUARTE BURGOS	496
346 JOSE PATRICIO RIFFO RIQUELME	95
INDEPENDIENTES	
347 JOZO PAULO VUKELIC ARANCIBIA	2.238
TOTAL ZU. PACTO RADICALES E INDEPENDIENTES	3.446
VOTOS NULOS	988
VOTOS EN BLANCO	889
TOTAL SUFRAGIOS	36.322

QUINTO: Que, en la comuna de SAN JOAQUÍN, corresponde proclamar electos a 8 concejales en virtud de lo preceptuado en el artículo 72 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, de conformidad con lo establecido por el Servicio Electoral en la Resolución N° O-395 de 11 de septiembre de 2020 que Determina Número de Concejales a Elegir por Comuna, Elecciones Municipales Año 2021, los que deben ser determinados en la forma que disponen los artículos 120 y siguientes de la Ley N° 18.695.



SEXTO: Que en conformidad al escrutinio general practicado y atendido lo señalado en el considerando anterior, este Segundo Tribunal Electoral Regional de la Región Metropolitana ha determinado que resultan electos concejales los candidatos que se indicarán en lo resolutivo de este fallo.

Con lo relacionado y normas legales citadas, este Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana **declara:**

I.- Que el proceso de votación efectuado los días 15 y 16 de mayo de 2021 para elegir al alcalde y concejales de la comuna de SAN JOAQUÍN, ha sido regular y exento de vicios.

II.- Que, en consecuencia, este Tribunal Electoral declara electo alcalde de la comuna de SAN JOAQUÍN por el período legal que comienza el 28 de junio de 2021, al ciudadano CRISTOBAL AMARO LABRA BASSA.

III.- Que, de conformidad con el resultado de dicha votación y siguiendo el procedimiento indicado en los artículos 120 a 126 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, este Tribunal Electoral declara electos concejales de la comuna de SAN JOAQUÍN, por el período legal que comienza el 28 de junio de 2021, a los siguientes ciudadanos:

GUSTAVO ARIEL ARIAS CAMPOS

MONTSERRAT ISIDORA MUÑOZ GARATE

ELIZABETH GALLEGUILLOS MEDINA

EDUARDO ALFREDO VILLALOBOS FLORES

PATRICIA VICTORIA LEIVA MARTINEZ

TIARE CAROLINA HERNANDEZ NIETO

FRANCISCO EDUARDO ORTIZ SEGUEL

JOZO PAULO VUKELIC ARANCIBIA

La proclamación del alcalde y de las y los concejales electos se contendrá en Acta separada que se levantará al efecto, una vez ejecutoriada esta sentencia de calificación.

Remítase copia autorizada de la presente sentencia, una vez ejecutoriada, al señor Intendente de la Región Metropolitana de Santiago, al señor Secretario Municipal de la comuna de SAN JOAQUÍN y a los candidatos electos.

Remítase, además, copia de esta sentencia al señor Ministro del Interior y al señor Director del Servicio Electoral, con el objeto que tomen conocimiento del término del Proceso Electoral Municipal.

Insértese en el Registro de Sentencias respectivo, notifíquese por el estado diario.

Rol 59-2021-E

Pronunciada por este Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, integrado por su Presidenta Titular Ministra Jessica González Troncoso y los Abogados Miembros Sres. Cristián Peña y Lillo Delaunoy y Daniel Darrigrande Osorio. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Lucia Meza Ojeda. Causa Rol



Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy.
Santiago, 16 de junio de 2021.



8833E3A9-967C-4A57-B504-4905889F3D23

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.segundotribunalelectoral.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.